



# SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

**D. José Luján Alcaraz**  
**Rector Magnífico**

## **RECOMENDACIÓN SOBRE EVALUACIÓN CONTINUA, ASISTENCIA OBLIGATORIA Y COMPATIBILIDAD DE ESTUDIOS Y TRABAJO**

Estimado Rector, te vuelvo a presentar la recomendación que envié al anterior Rector en marzo de 2016. Desde aquella fecha he detectado que sigue aumentando el número de universidades que permiten a sus estudiantes que puedan optar entre ser evaluados mediante evaluación continua o mediante la tradicional evaluación por examen final.

He actualizado la recomendación con las modificaciones introducidas por las universidades de Extremadura y del País Vasco que permiten esa libertad de elección, favoreciendo el cumplimiento del derecho a la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar.

Espero que consideres esta recomendación que es coherente con la enmienda presentada al artículo 99 del Proyecto de Estatutos de la Universidad de Murcia y que fue aprobada por el Claustro: *“La Universidad garantizará el derecho de los estudiantes a conciliar la vida laboral o familiar y los estudios y evitará que la obligación de asistir a todas las actividades presenciales se convierta en un filtro social para los estudiantes que necesitan trabajar”*.

## **CONSIDERACIONES**

La implantación generalizada de los procesos de evaluación continua, en los nuevos Grados, está generando problemas que llegan todos los cursos a la Oficina del Defensor. Este Defensor ya ha advertido de esos problemas en las Memorias que presenta anualmente al Claustro Universitario, sugiriendo la conveniencia de abrir un debate en la comunidad universitaria y en sus órganos de gobierno y representación sobre un asunto que tiene relación con uno de los ejes fundamentales del Proceso de Bolonia y con los derechos de los estudiantes.

La puesta en marcha de las nuevas enseñanzas, con alto requerimiento de presencialidad y con evaluación continua, dificulta la posibilidad de que los alumnos puedan hacer compatible el trabajo con la obligación de asistir a seminarios, prácticas, tutorías u otras actividades. Esta dificultad se ha manifestado con meridiana claridad en la resistencia de los estudiantes de planes en extinción para adaptarse al Grado, por la exigencia de la asistencia obligatoria que es incompatible con el trabajo o con la





# SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

matriculación en asignaturas de cursos diferentes con coincidencia horaria. También nos llegan casos asociados a la dificultad de superar las asignaturas en las convocatorias extraordinarias al no contemplarse la posibilidad de recuperar las actividades evaluables diferentes del examen final.

Considerando el difícil momento en que nos encontramos, deberíamos explorar posibles alternativas para permitir la compatibilidad de ambas tareas, tanto en el Grado como en el Máster, y hacer efectivo el derecho a la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar recogido en el Estatuto del Estudiante como el derecho “*A una atención y diseño de las actividades académicas que faciliten la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de sus derechos por las mujeres víctimas de la violencia de género, en la medida de las disponibilidades organizativas y presupuestarias de la Universidad*”. La introducción de itinerarios flexibles de aprendizaje está en consonancia con los objetivos del Proceso de Bolonia y, especialmente, con el aprendizaje a lo largo de la vida que ya aparece en el Comunicado de la Conferencia de Ministros celebrada en Praga en 2001.

Por otra parte, tenemos que recordar que la Universidad de Murcia es una Universidad pública, financiada con los impuestos de los ciudadanos y que tiene la misión de ofrecer a esos ciudadanos el Servicio Público de la educación superior. Nuestra Universidad tiene que decidir si quiere acoger exclusivamente a los estudiantes que no tienen necesidad de trabajar para mantenerse porque pueden disponer de una beca o tienen una familia con un poder adquisitivo que permite su manutención y el pago del coste de las matrículas y los demás gastos asociados al estudio o si opta por buscar itinerarios alternativos para poder acoger a los estudiantes que tienen que trabajar para poder pagar esos costes o para poder ayudar al mantenimiento de su familia. Yo sugiero que apostemos decididamente por esta segunda opción que es más coherente con nuestro carácter de Servicio Público y que desterremos la afirmación que he tenido que oír demasiadas veces de que los que los que no puedan compaginar trabajo y asistencia a clase se vayan a la UNED.

En mi opinión, la evaluación continua ha supuesto un importante avance en el proceso de enseñanza-aprendizaje y es un método que resulta muy beneficioso para aquellas personas que pueden asistir a las diferentes actividades, ayudando a disminuir las cifras de fracaso académico de los estudiantes. También permite que el profesorado pueda aprovechar el conocimiento continuo de los resultados del aprendizaje para introducir variaciones destinadas a mejorarlo y la posibilidad de evaluar algunas competencias transversales, si las condiciones son adecuadas. Sin embargo, opino que esas evidentes ventajas de la evaluación continua no deben entrar en colisión con el derecho a que, al menos en la evaluación global extraordinaria, los estudiantes que no han podido asistir regularmente a las actividades presenciales puedan aspirar a obtener la máxima calificación. Una posible excepción sería el caso de las prácticas cuya realización esté contemplada como obligatoria en la Guía Docente.





# SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

Por tanto, sería conveniente que en las guías docentes se especificasen las actividades del proceso de evaluación continua que son recuperables y las que, por sus características, no se pueden recuperar. También considero que se debería permitir, como hacen algunas universidades, que el estudiante que no pueda seguir el sistema de evaluación continua tenga la opción de optar a un examen con la posibilidad de obtener la máxima calificación. En este sentido, nuestro Reglamento sobre Convocatoria, Evaluación y Actas deja a lo que disponga la Guía Docente el carácter obligatorio de prácticas, asistencia a seminarios, entrega o exposición de trabajos o cualquier otra actividad diferente del examen global y sólo deja abierta la posibilidad de que se puedan ofrecer métodos de evaluación alternativos *“se podrá ofrecer al estudiante que acredite su imposibilidad de participación en procedimientos de evaluación presencial, y a criterio del departamento, la posibilidad de efectuar actividades que las suplan”*. Muchos casos que llegan a este Defensor muestran la evidencia de que no siempre se ofrece esa posibilidad.

Se ha generalizado la falsa convicción de que el Espacio Europeo de Educación Superior obliga a implantar sistemas de evaluación continua que exigen un alto grado de presencialidad, aunque esa obligación no forma parte de las diferentes declaraciones de los Ministros de Educación desde la primera declaración de La Sorbona. La posible incidencia de esa visión ya se puso de manifiesto en el XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, que tuvo lugar en Zaragoza en 2009 <http://cedu.es/images/encuentros/estatales/XIIEncuentro/12.conclusiones1.pdf>, donde se resaltaban como problemas principales en la implementación del nuevo sistema diseñado en Bolonia, los siguientes: *"a) la escasa o nula participación democrática con que se ha aprobado todo lo concerniente al EEES, tanto en Europa, como en España; b) la queja de que para obtener un reconocimiento de formación equiparable con las licenciaturas, se haya de cursar un master, a precios más elevados que los créditos de grado, aunque sean precios públicos; c) que en Europa el Grado sea de tres años y, aquí de cuatro; d) la dificultad de estudiar y trabajar al tiempo, lo que provoca un filtro social para estudiantes que necesitan trabajar; e) el miedo a que no haya los recursos económicos necesarios para adaptar los centros y los estudios a las nuevas exigencias con el consiguiente peligro de que las empresas patrocinen ciertos estudios y eso "mercantilice" la Universidad."* Poco hemos podido avanzar desde aquellas fechas, y la situación económica y social actual todavía impone mayores dificultades a nuestros alumnos.

Sobre este aspecto, en el XV Encuentro Estatal de Defensores Universitarios [http://www.cedu.es/xv\\_encuentro\\_estatal\\_almeria\\_2012.html](http://www.cedu.es/xv_encuentro_estatal_almeria_2012.html) se decía: *“El perfil de los estudiantes universitarios es cada día más diverso. Así sucede con la edad de los estudiantes, la dedicación a los estudios (tiempo parcial en cada vez más situaciones), discapacidad, conciliación de la vida familiar y laboral, etc. Junto a estas circunstancias cabe considerar las de aquellos estudiantes que realizan segundas o posteriores matrículas o simultaneidad de estudios. Por eso surgen a veces dificultades para integrarse en el sistema de evaluación previsto en alguna asignatura. Las*





# SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

*planificaciones docentes de las asignaturas debieran ir precedidas de una reflexión sobre los distintos perfiles de estudiantes que las cursan y, en consecuencia, sería deseable que incluyeran sistemas de evaluación alternativos (siempre que sea posible) sin que se establezcan diferencias ni agravios en cuanto a la dificultad y permitiendo (en la medida de lo posible) que los estudiantes puedan elegir entre los diversos sistemas de evaluación que pudieran existir en una asignatura”.*

Los Estatutos de la Universidad de Murcia contemplan que, con carácter general, la asistencia a las clases de teoría no es obligatoria y para las clases prácticas se estará a lo que determine el Consejo de Departamento: *“Con carácter general, y salvo los casos excepcionales que establezca motivadamente el Consejo de Departamento, la asistencia a las clases teóricas no será obligatoria. El Consejo de Departamento determinará el carácter obligatorio o voluntario de la asistencia a las clases prácticas, en función de su naturaleza”.*

Por otra parte, el Proyecto de Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobado por el Claustro en octubre de 2017, también contempla la obligatoriedad de asistencia sólo en los supuestos aprobados y justificados por el Consejo de Departamento. Así, en el artículo 99, se establece que *“La Universidad garantizará el derecho de los estudiantes a conciliar la vida laboral o familiar y los estudios y evitará que la obligación de asistir a todas las actividades presenciales se convierta en un filtro social para los estudiantes que necesitan trabajar”*, que *“El Consejo de Departamento determinará y justificará el carácter obligatorio de la asistencia a las actividades presenciales. El carácter obligatorio de esas actividades deberá quedar reflejado en las guías docentes y en la información que se suministre a las personas interesadas en acceder al grado o máster correspondiente, recogiendo al efecto lo que se indique en los correspondientes planes de estudio y señalando, en su caso, a qué metodología de aprendizaje afecta”* y que *“El centro responsable de cada título deberá establecer mecanismos de compatibilidad en el caso de imposibilidad de asistencia, así como los casos en que ello no proceda por razones académicas fundadas”.*

Por tanto, mientras que los Estatutos vigentes y su proyecto de reforma se decantan, como regla general, porque la asistencia a clase tenga carácter voluntario, nuestro Reglamento de Convocatoria, Evaluación y Actas opta por los procedimientos de evaluación continua, ligados a la asistencia regular a clase, aunque aceptando que se puedan ofrecer otras alternativas.

## SITUACIÓN EN OTRAS UNIVERSIDADES

Del estudio de las diferentes reglamentaciones de 46 universidades públicas españolas con enseñanzas presenciales, se puede deducir que existen diversas formas de enfrentarse a este problema.





# SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

En 28 universidades, incluida la de Murcia, no se contempla una regulación del derecho a optar por una evaluación global. En el extremo opuesto, hay 5 universidades que reconocen el derecho de los estudiantes a elegir entre evaluación global o evaluación continua y 11 universidades que contemplan el derecho de los estudiantes que acrediten que no pueden seguir el sistema de evaluación continua a ser evaluados por otro procedimiento. En el resto encontramos diferentes reglamentaciones relacionadas con la evaluación y la asistencia (sobre la posibilidad de recuperar actividades de evaluación continua, sobre la no exigencia de asistencia o sobre el derecho a evaluación global en las convocatorias extraordinarias).

## DERECHO A EVALUACIÓN GLOBAL EN CUALQUIER CONVOCATORIA

En marzo de 2016, las universidades de Barcelona, Zaragoza y Politécnica de Madrid reconocían, sin ninguna restricción, el derecho de los estudiantes a optar por un sistema u otro de evaluación tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.

En la Universidad de Barcelona se establece que *“En el caso de que un estudiante manifieste que no puede cumplir los requisitos de una evaluación continua, tendrá derecho a una evaluación única. El derecho a la evaluación única no puede comportar discriminación respecto a la evaluación continua en relación con la calificación máxima que se puede obtener. . Si las características de la asignatura lo hacen necesario, podrá ser requisito para tener la opción de evaluación única la asistencia a determinadas actividades presenciales (prácticas, seminarios, etc.) especificadas en el plan docente de la asignatura”*.

En la Universidad de Zaragoza también se explicita ese derecho: *“El estudiante que no opte por la evaluación continua o que no supere la asignatura por este procedimiento o que quisiera mejorar su calificación, tendrá derecho a presentarse a la prueba global, prevaleciendo, en cualquier caso, la mejor de las calificaciones obtenidas. Excepcionalmente, aquellas asignaturas que por su especial dimensión práctica o clínica y en las que necesariamente los estudiantes deban demostrar sus conocimientos o competencias en instalaciones o localizaciones fuera del aula convencional, podrá evaluarse únicamente por la modalidad de evaluación continua. Esta excepcionalidad deberá ser declarada por la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación y contará con la aprobación de la Comisión de Estudios de Grado, aplicándose, en todo caso, únicamente a la dimensión práctica de la asignatura. La segunda convocatoria de evaluación, a la que tendrán derecho todos los estudiantes que no hayan superado la asignatura, se llevará a cabo mediante una prueba global realizada en el periodo establecido al efecto por el Consejo de Gobierno en el calendario académico”*.



## SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

También en la Universidad Politécnica de Madrid se reconoce la elección del sistema de evaluación como un derecho del alumno: ***“En la convocatoria ordinaria de cada asignatura, la elección entre el sistema de evaluación continua o el sistema de evaluación mediante sólo prueba final corresponde al estudiante”***. También se establece que ***“Excepcionalmente, en los sistemas de evaluación mediante sólo prueba final, también se podrá exigir la asistencia del estudiante a aquellas actividades de evaluación que estando distribuidas a lo largo del curso estén relacionadas con la evaluación de resultados de aprendizaje de difícil calificación en una prueba final. En estos casos, el examen final de la convocatoria ordinaria no incluirá aquellas pruebas que evalúen estos resultados de aprendizaje”*** y que ***“La evaluación de las asignaturas en las convocatorias extraordinarias se realizará exclusivamente a través del sistema de sólo prueba final”***.

Posteriormente, las universidades de Extremadura y del País Vasco han modificado sus reglamentos de evaluación introduciendo el derecho de los estudiantes a optar por un sistema de evaluación global o continua.

La Universidad de Extremadura modificó su reglamento en noviembre de 2016, reconociendo, en el art. 4.6, el derecho a optar entre evaluación global o continua: ***“ El plan docente de cada asignatura preverá para todas las convocatorias una prueba final alternativa de carácter global, de manera que la superación de ésta suponga la superación de la asignatura. La elección entre el sistema de evaluación continua o el sistema de evaluación con una única prueba final de carácter global corresponde al estudiante durante las tres primeras semanas de cada semestre. La Comisión de Calidad de la titulación velará porque el derecho a la evaluación global no comporte discriminación respecto a la evaluación continua en relación con la calificación máxima que se puede obtener. En los sistemas de evaluación global, también se podrá exigir la asistencia del estudiante a aquellas actividades de evaluación que, estando distribuidas a lo largo del curso, estén relacionadas con la evaluación de resultados de aprendizaje de difícil calificación en una prueba final”***.

La Universidad del País Vasco modificó su reglamento en diciembre de 2016 reconociendo, en el artículo 8.3, el derecho del alumnado a una evaluación final, siempre que lo solicite en el plazo establecido al efecto: ***“En todo caso el alumnado tendrá derecho a ser evaluado mediante el sistema de evaluación final, independientemente de que haya participado o no en el sistema de evaluación continua. Para ello, el alumnado deberá presentar por escrito al profesorado responsable de la asignatura la renuncia a la evaluación continua, para lo que dispondrá de un plazo de 9 semanas para las asignaturas cuatrimestrales y de 18 semanas para las anuales, a contar desde el comienzo del cuatrimestre o curso respectivamente, de acuerdo con el calendario académico del centro. La guía docente de la asignatura podrá establecer un plazo mayor.”***





# SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

## DERECHO A LA EVALUACIÓN GLOBAL EN DETERMINADOS SUPUESTOS

Este es el caso de varias universidades que reconocen la posibilidad de solicitar un procedimiento alternativo de evaluación y regulan la instancia que resuelve sobre esa solicitud. Cuando se recogen explícitamente supuestos que justificarían una evaluación alternativa, estos están relacionados con obligaciones laborales o familiares, enfermedad, discapacidad y actividad deportiva, aunque la descripción más detallada de esos supuestos se puede encontrar en la normativa de la Universidad del País Vasco o en la más reciente de la Universidad de Alicante.

En la Universidad de Huelva se regulan los casos en los que *“los profesores de la asignatura deberán establecer sistemas de evaluación y/o aprendizaje específicos. En especial, así ocurrirá cuando en el sistema de evaluación se contemple como obligatoria la asistencia a clase o la realización de determinadas actividades en clase, los profesores deberán establecer actividades programadas alternativas”*. Esos casos son los de estudiantes con **discapacidad, deportistas**, estudiantes con **prácticas en empresas** o que desempeñen **actividad laboral**, quienes acrediten una **enfermedad grave de larga duración** o **baja médica por riesgo durante el embarazo o la lactancia** y quienes disfruten de **baja por maternidad**.

La Universidad de Alcalá de Henares establece que *“la convocatoria ordinaria estará basada en la evaluación continua, salvo en el caso de aquellos estudiantes a los que se haya reconocido el derecho a la evaluación final”*. *“Entre otras, son causas que permiten acogerse a la evaluación final, sin perjuicio de que tengan que ser valoradas en cada caso concreto, la realización de prácticas presenciales, las obligaciones laborales, las obligaciones familiares, los motivos de salud y la discapacidad”*.

En la Universidad de Salamanca se hace referencia a ese derecho pero no se regula su ejercicio *“se facilitará la adaptación de los sistemas de evaluación a los y las estudiantes que, por razones especiales debidamente justificadas, no puedan participar del sistema común”*.

En la Universidad de Burgos *“Los estudiantes que, por razones excepcionales no puedan seguir los procedimientos habituales de evaluación continua exigidos por el Departamento, podrán solicitar no ser incluidos en la misma y optar por una “evaluación excepcional”*. *Las razones excepcionales deberán justificarse durante las tres primeras semanas de impartición de la asignatura ante el coordinador de la asignatura, que resolverá la procedencia o no de admitir dicha excepcionalidad”*.

En la Universidad de Castilla la Mancha, la posibilidad de evaluación alternativa se recoge como una recomendación al profesorado: *“Los profesores facilitarán que los estudiantes que no puedan asistir regularmente a las actividades formativas presenciales puedan superar la asignatura”*.





## SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

La Universidad de Oviedo también permite que los estudiantes a tiempo parcial puedan solicitar una evaluación global en la convocatoria ordinaria: ***“Los estudiantes que sigan el régimen de dedicación a tiempo parcial podrán someterse a una prueba de evaluación única previa resolución de la Comisión de Gobierno del Centro, u órgano en que delegue, a petición del estudiante, mediante escrito razonado presentado en el momento de formalización de la matrícula”***

La Universidad Politécnica de Valencia regula como se tramita la solicitud motivada de evaluación alternativa por no poder asistir a las actividades presenciales y señala algunos supuestos que justificarían la no asistencia: ***“Excepcionalmente, los alumnos que por causas de actividad deportiva, laboral, situación familiar, por enfermedad de larga duración, u otras que merezcan similar consideración, no puedan atender el normal seguimiento de las actividades presenciales en períodos de más de 14 días lectivos, tendrán que solicitar la dispensa de la obligación de asistencia, mediante escrito dirigido al Director o Decano de la ERT. Dicha solicitud deberá aducir los motivos de la misma incluyendo los documentos que acrediten la situación excepcional y el período para el que se solicita la dispensa. En el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, la CA valorará las solicitudes a que hace referencia el punto anterior y resolverá de forma motivada la concesión o no de la eximente que, en cualquier caso, afectará a todas las asignaturas de las que se haya matriculado el alumno. De la resolución de la CA, la ERT dará notificación a los solicitantes y, en caso de que se haya atendido la solicitud, a los profesores responsables de las asignaturas en las que estuvieren matriculados, a los que solicitará informe acerca de la posible repercusión en los actos de evaluación y, en su caso, propuesta alternativa de evaluación. En los casos en los que la exención de la obligación de asistencia a las actividades presenciales afecte al seguimiento de los procesos de evaluación, deberá habilitarse algún sistema alternativo que permita verificar el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje previstos. Dicha alternativa deberá ser aprobada por la CA, a propuesta del Profesor Responsable de la asignatura”***

La Universidad Politécnica de Cartagena encarga a los Departamentos la resolución de las solicitudes de evaluación global: ***“La Guía Docente de cada asignatura preverá una prueba final de carácter global, de manera que la superación de ésta suponga la superación de la asignatura. El estudiante que quiera realizar esta prueba lo solicitará por escrito, previamente, al Departamento responsable de la docencia de una asignatura. El Departamento accederá a la solicitud, en casos excepcionales (obligaciones laborales, obligaciones familiares, motivos de salud, discapacidad, deporte de alto nivel, entre otros debidamente acreditados) y siempre que el estudiante supere los proyectos o trabajos prácticos incluidos en la Guía Docente de la asignatura, cuya realización y presentación tengan carácter obligatorio”***.







# SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

En la Universidad de Jaén también se contempla el derecho de elección pero limitado a algunos supuestos: *“El alumnado, de forma excepcional, podrá solicitar al profesorado de la asignatura el cambio de procedimiento de evaluación, de entre los previstos en la guía docente de la misma, previa justificación, cuando concurren circunstancias sobrevenidas procedentes de enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna, incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del Grado o Máster, nacimiento de un hijo o hija o atenciones hospitalarias familiares”*.

La Universidad Politécnica de Cataluña sólo contempla la evaluación global en casos excepcionales: *“un o una estudiante podrá solicitar la realización de una prueba que determine la calificación de una asignatura. El centro, en casos excepcionales y siempre que el plan docente de la asignatura no incluya proyectos o trabajos prácticos que deban realizarse y presentarse obligatoriamente, podrá acceder a la solicitud”*.

Por último, la Universidad de Alicante aprobó, en diciembre de 2015, un nuevo Reglamento de Evaluación y otro de **Adaptación Curricular** para los estudiantes a los que el Estatuto de Estudiantes de la Universidad de Alicante (BOUA 2 de julio de 2015) **reconoce como derecho específico la adaptación curricular**: *los que acrediten un grado de discapacidad física, sensorial o psíquica, igual o superior al 33%, los que tengan necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), los que acrediten la condición de deportista de élite, los que acrediten la condición de víctima de violencia de género, quienes acrediten situaciones de embarazo, parto, adopción y acogimiento, quienes acrediten tener a su cargo hijas o hijos menores de tres años o acrediten tener reconocida la condición de persona cuidadora de familiar dependiente y los que acrediten, con una antigüedad mínima de tres meses, tener una jornada laboral incompatible con la asistencia a clase.*

## DERECHO A EVALUACIÓN GLOBAL EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Algunas universidades (Carlos III, Oviedo y Valladolid) reconocen el derecho a optar por la evaluación global en las convocatorias extraordinarias. En el caso de Oviedo se establece ese derecho con una formulación muy general *“En convocatorias extraordinarias, mediante las actividades y pruebas de evaluación necesarias al efecto, debe garantizarse que el alumno pueda superar la asignatura (excepto en el caso de asignaturas con prácticas externas, cuya regulación se reflejará explícitamente en la guía docente)”*. Sin embargo, en las universidades de Valladolid y Carlos III se reglamenta con precisión el derecho a evaluación global en las convocatorias extraordinarias.

La Universidad Carlos III, pionera en la implantación de los nuevos grados y de los sistemas de evaluación continua, se modificó en 2011 la normativa para dar





# SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

soluciones a los estudiantes que “encuentran dificultades para seguir el proceso de evaluación continua por diferentes circunstancias, entre otras, la participación en los programas de movilidad internacional, la inexistencia de horarios compatibles para los estudiantes repetidores, así como otros motivos personales y familiares de diversa índole” y facilitar “una mejor conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Estudiante”. La modificación incluye “la apreciación flexible por parte del profesor de los motivos que podrían impedir a los estudiantes la realización de alguno de los ejercicios de la evaluación continua” y que **“si el estudiante no siguió el proceso de evaluación continua, tendrá derecho a realizar un examen en la convocatoria extraordinaria con un valor del 100 % de la calificación total de la asignatura”**. También contempla que **“aunque el estudiante hubiera seguido el proceso de evaluación continua, tendrá derecho a ser calificado en la convocatoria extraordinaria teniendo en cuenta únicamente la nota obtenida en el examen final cuando le resulte más favorable”**.

En la Universidad de Valladolid se establece que **“la participación en la convocatoria extraordinaria no quedará sujeta a la asistencia a clase ni a la presencia en pruebas anteriores, salvo en los casos de prácticas externas, laboratorios u otras actividades cuya evaluación no fuera posible sin la previa realización de las mencionadas pruebas”** Esa salvaguarda también se recoge en las universidades que han optado por el derecho a evaluación global.

En la Universidad del País Vasco, además del derecho a elegir entre evaluación global o continua, se establece que **“ las estudiantes y los estudiantes que no superasen la asignatura en la convocatoria ordinaria, con independencia del sistema de evaluación que en ella se hubiera elegido, tendrán derecho a presentarse a los exámenes y actividades de evaluación. que configuren la prueba de evaluación final de la convocatoria extraordinaria. La evaluación de las asignaturas en las convocatorias extraordinarias se realizará exclusivamente a través del sistema de evaluación final. La prueba de evaluación final de la convocatoria extraordinaria constará de cuantos exámenes y actividades de evaluación sean necesarias para poder evaluar y medir los resultados de aprendizaje definidos, de forma equiparable a como fueron evaluados en la convocatoria ordinaria”**.

## DERECHO A ELEGIR ENTRE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN OFERTADOS

También se reconoce ese derecho de elección en la Universidad de Sevilla, pero no queda claro en la norma si hay obligación de ofertar la evaluación global en todas las asignaturas: **“En cada asignatura los estudiantes tendrán derecho a optar entre las distintas posibilidades de evaluación que se contemplen en los proyectos docentes; en cualquier caso, la calificación máxima que se pueda obtener no se podrá ver afectada por el procedimiento de evaluación utilizado. En aquellas asignaturas donde exista**





## SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

*libre elección de grupo por parte de los estudiantes, el derecho a optar entre los sistemas de evaluación se ejercerá mediante la elección del grupo. En otras circunstancias, el ejercicio de este derecho será solicitado mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro, que remitirá una copia al Director del Departamento, en el plazo máximo de un mes desde el comienzo de las clases de la asignatura”.*

### REGULACIÓN DEL CARÁCTER NO RECUPERABLE DE ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN CONTINUA

La Universidad de Cantabria establece que **“ toda actividad de evaluación que tenga establecida una calificación mínima para superar la asignatura tendrá que ser necesariamente recuperable”** y el Defensor recomienda que sólo se puedan considerar como no recuperables las actividades que sean de imposible recuperación (o que su recuperación implique graves distorsiones en la docencia) e insta a que las Juntas de Centro no admitan actividades no recuperables si no están suficientemente justificadas.

La Universidad Pública de Navarra regula también el carácter recuperable de las actividades de evaluación: **“Una actividad se considerará recuperable cuando exista la posibilidad de superarla mediante la realización de exámenes u otras pruebas de evaluación en el periodo de evaluación de recuperación que fije la Universidad al final de cada semestre. En general, éste habrá de ser el carácter de la mayor parte de las actividades de evaluación. Salvo en el caso de asignaturas de carácter eminentemente práctico que estén sujetas a regulaciones específicas, a la hora de planificar las actividades de evaluación deberán seguirse los siguientes criterios: a) Toda actividad de evaluación que tenga establecida una calificación mínima para superar la asignatura tendrá que ser necesariamente recuperable. b) Caso de existir actividades de evaluación no recuperables, la suma de todas ellas no podrá suponer más del 50% de la evaluación global de la asignatura”.**

En la Universidad del País Vasco se regula también la contemplación de los resultados de la evaluación continua en las convocatorias extraordinarias: **“Podrán conservarse los resultados positivos obtenidos por el alumnado durante el curso. En el caso de haber obtenido resultados negativos mediante la evaluación continua llevada a cabo durante el curso, dichos resultados no podrán mantenerse para la convocatoria extraordinaria, en la que el alumnado podrá obtener el 100%de la calificación”.**





# SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

## RECOMENDACIÓN

Partiendo de lo expuesto anteriormente, este Defensor considera que es necesario abrir un debate en nuestra Universidad con el objetivo de buscar alternativas de evaluación para evitar que, en la práctica, se pueda vulnerar el derecho a las convocatorias extraordinarias o el carácter voluntario de la asistencia a clase que contemplan nuestros Estatutos.

Nuestra Universidad debería permitir al estudiante que no pueda seguir el sistema de evaluación continua, la posibilidad de optar a un examen con la posibilidad de obtener la máxima calificación. En todo caso, se debería evitar que se relegue la evaluación continua a un método para obligar a los estudiantes a ir a clase, en contradicción con lo dispuesto en nuestros Estatutos, o que se considere que todas las actividades tienen el carácter de no recuperables.

**De las diferentes alternativas ofrecidas por las universidades, considero que la opción que mejor regula el derecho al estudio de los estudiantes que no pueden seguir el sistema de evaluación continua es la adoptada por las universidades de Barcelona, Zaragoza, Politécnica de Madrid, Extremadura y País Vasco que reconocen el derecho de los estudiantes a optar por la evaluación continua o por la evaluación global, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria. Una posibilidad sencilla para implementar esta medida es que todas las guías docentes ofrezcan los dos sistemas de evaluación.**

La posibilidad de permitir sólo la evaluación global en algunos supuestos tiene el inconveniente, en el caso de tener que justificar el trabajo, de que un alto porcentaje de estudiantes trabajan en la economía sumergida y no pueden aportar un contrato de trabajo. Por otra parte, universidades como la del País Vasco que optaron por esa alternativa han modificado su normativa para dejar la elección entre evaluación global o continua como un derecho del estudiante, sin limitaciones.

De no aceptarse la opción que propongo, se debería garantizar, al menos, el derecho a poder obtener un 10 en las evaluaciones extraordinarias. Ese derecho lo regula con mucha claridad la Universidad Carlos III *“si el estudiante no siguió el proceso de evaluación continua, tendrá derecho a realizar un examen en la convocatoria extraordinaria con un valor del 100 % de la calificación total de la asignatura”*. También contempla que *“aunque el estudiante hubiera seguido el proceso de evaluación continua, tendrá derecho a ser calificado en la convocatoria extraordinaria teniendo en cuenta únicamente la nota obtenida en el examen final cuando le resulte más favorable”*.

Al margen de lo que acabo de exponer, sería conveniente que en las guías docentes se especificasen las actividades del proceso de evaluación continua que son recuperables y las que, por sus características, no se pueden recuperar. Considero que





## SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

**las guías docentes deberían contemplar, como regla general, la recuperación de las diferentes actividades de la evaluación continua, salvo en aquellos casos en que sea imposible por las características de la actividad** y, en esos casos, se debería tener en cuenta la recomendación del Defensor de la Universidad de Cantabria, que asumo, de que las Juntas de Facultad no admitan actividades no recuperables si no están suficientemente justificadas.

En todo caso, no es competencia de este Defensor tomar decisiones sobre política universitaria y esta recomendación sólo pretende, como he hecho reiteradamente en las Memorias presentadas ante el Claustro, llamar la atención sobre un problema que afecta al derecho a conciliar los estudios con la vida laboral y familiar y que me encuentro todos los cursos en mi Oficina. Es competencia de los Órganos de Gobierno tomar las decisiones que consideren oportunas, para lo que me he permitido hacer algunas sugerencias a partir de cómo han resuelto el problema algunas universidades.

Si hasta hace muy poco tiempo, la Universidad ha sido capaz de formar titulados con una buena preparación y muchos de nosotros hemos podido adquirir una formación de calidad sin la obligación de asistir al aula, es difícil entender que, con la actual disponibilidad de acceso a las TICs, no seamos capaces de ofrecer itinerarios alternativos en la mayor parte de las materias.

Esperando que consideres esta recomendación, recibe un cordial saludo

Murcia, 27 de abril de 2018

Fdo. José Manuel Palazón Espinosa  
Defensor del Universitario

